

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). **2020-0451.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que mediante auto se admitió el llamamiento en garantía efectuado por la Compañía Aseguradora de Fianzas "Confianza S.A", y erróneamente se indicó que también se llamaba en garantía a esta sociedad.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1351

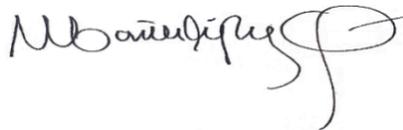
Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el auto del 15 de julio del presente año, mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía efectuado por la COMPAÑÍA ASEGUDORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A., a la sociedad SERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A. S&C EN LIQUIDACIÓN, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JHON ALEJANDRO HENAO SANCHEZ.

En consecuencia, el citado auto quedará así:

Se admite el llamamiento en garantía que hiciera la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS "CONFIANZA S.A" a la sociedad SERVICIOS Y COMUNICACIONES S.A. S&C EN LIQUIDACIÓN.

Se dispone la notificación de esta sociedad, a quien se le concederá un término de diez (10) días para comparecer al proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 077 Septiembre 4 de 2024

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**